

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES 13 DE MAYO DE 1970

} N° 16.602

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 82 de 17 de abril de 1970, por el cual se deroga un Decreto.
Decreto de Gabinete N° 85 de 17 de abril de 1970, por el cual se otorgan algunas autorizaciones.
Decreto de Gabinete N° 86 de 17 de abril de 1970, por el cual se modifican Artículos de un Decreto de Gabinete.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos
Resuelto N° 14-PRTEP de 5 de marzo de 1970, por el cual se da una autorización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 85 de 23 de marzo de 1970, por el cual se crea un Jardín de Infancia.
Decreto N° 94 de 30 de marzo de 1970, por el cual se elimina el IV Año Normal del Colegio Abel Bravo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato N° 70 de 6 de noviembre de 1969, celebrado entre el Ministro de Agricultura y Ganadería y Alexis Miranda Araúz.

Avisos y Edictos.

El Viceministro de Agricultura y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

DECRETOS DE GABINETE

DEROGASE UN DECRETO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 82
(DE 17 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se deroga el Decreto No. 31 de 12 de febrero de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Unico: Derógase en todas sus partes el Decreto de Gabinete No. 31 de 12 de febrero de 1970.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO FERRER

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,

GAERIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 83
(DE 17 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se dá una autorización.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, a nombre y en representación de la Nación, celebre un Contrato de Préstamo con el Bank of London & South America Limited, hasta por la suma de un millón ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,150,000), para cubrir el costo del estudio de factibilidad para la construcción y operación de un oleoducto e instalaciones relacionadas con él, para el transporte de petróleo a través del Istmo de Panamá.

Parágrafo: Esta autorización se dá en desarrollo 1° del acápite c) del Artículo 2° del Decreto de Gabinete No. 10 de 16 de enero de 1970.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete rige a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur— Nº 19-A 50
(Releno de Barraza) (Releno de Barraza)
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.06.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
Encargado,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social, Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

DECRETO DE GABINETE NUMERO 86
(DE 17 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se autoriza la firma de la Enmienda al Contrato de Préstamo 525-N-021 con la Agencia Internacional de Desarrollo.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Ministro de la Presidencia y al Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la comunidad para que a nombre y representación del Gobierno Nacional, firmen la Enmienda al Contrato de Préstamo 525-N-021 con la Agencia Internacional de Desarrollo.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
Encargado,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,

MANUEL A. ALVARADO

Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

**MODIFICANSE ARTICULOS DE UN
DECRETO DE GABINETE**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 85
(DE 17 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se modifican los Artículos Primero y Segundo del Decreto de Gabinete Nº 285 de 27 de agosto de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero. Se modifican los Artículos Primero y Segundo del Decreto de Gabinete No. 285 de 27 de agosto de 1969, en el sentido de aumentar de 23 a 24 las Oficinas Consulares de Primera Categoría, para que atiendan en forma privativa los Asuntos Consulares de la Marina Mercante Panameña.

Artículo Segundo. Se crea una Oficina Consular de Primera Categoría en Miami, Florida, con un sueldo mensual de Mil Balboas (B/1,000.00) y Quinientos Balboas (B/500.00) de Gastos de Representación.

Dicha Oficina atenderá en forma privativa los asuntos concernientes a la Marina Mercante Panameña.

Artículo Tercero. El sueldo y los gastos de representación del cargo creado en el Artículo Segundo de este Decreto de Gabinete serán cargados a las partidas 05.1.02.02.06.001 y 05.1.02.02.06.006 respectivamente, que se reforzará con la correspondiente a los cargos eliminados en el Decreto de Gabinete Nº 74 de 8 de abril de 1970.

Artículo Cuarto. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese,

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,
GABRIEL CASTRO

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

Ministerio de Gobierno y Justicia

BASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 14-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos. Panamá, 5 de marzo de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia debidamente autorizado por la Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el señor Camilo Quelquejeu, panameño, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-AV-2-273, con domicilio en esta ciudad, en calidad de Presidente de la Compañía Agrícola Patiño, S. A., se ha dirigido a este Ministerio mediante memorial en el cual solicita autorización para reemplazar los equipos de radio hasta ahora utilizados, y cambiar de ubicación que establece la concesión que le fué otor-

gada para operar las dos estaciones fijas conforme a la Resolución No. 175 del 2 de octubre de 1962, modificado por Resuelto No. 53-PRTEP del 17 de abril de 1967.

Que el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

RESUELVE:

Autorizar a la Compañía Agrícola Patiño, S. A., cuyo representante es el señor Camilo Quelquejeu, de generales ya anotadas, para que reemplace los equipos de radio hasta ahora utilizados, y para que cambie la ubicación que establece la concesión que le fué otorgada para operar las dos estaciones fijas conforme a la Resolución No. 175 del 2 de octubre de 1962, modificado por Resuelto No. 53-PRTEP de 17 de abril de 1967, ajustándose al detalle y normas que se establecen a continuación:

Equipos: Stoner SSB-20
Potencia: 20 vatios, en la Cresta Envolvente
Frecuencia: 5340 Khz.
Zona de servicio: 200 km.
Clase de estación: Fijas (Banda Lateral Única)

Antena: Dipolos, 1/2 onda
Horario: 07:00 am — 05:00 pm.

Estaciones

1.—Ubicación: Calle 55 El Cangrejo No. 7-72. Panamá.

Cordenadas: 79°31' más 1448 metros Oeste
08°59' más 220 metros Norte

Indicativo: HPF-70

2.—Ubicación: Punta Patiño, Chepigana, Darién.

Coordenadas: 78°16'06" Oeste 08°16'00" Norte.

Indicativo: HPF-71

Tolerancia: a) 50 millonésimas en la frecuencia fundamental.

b) 40 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental a la entrada de la antena, para toda clase de radiaciones no esenciales.

Anchura de banda: 3 kilohertzios

En caso de quejas por perturbaciones a cualquier tipo de servicio establecido, deberá suspender el funcionamiento del equipo hasta cuando subsane la anomalía, previa comprobación.

Quedan sin efecto las Resoluciones No. 175 del 2 de octubre de 1962 y la No. 53-PRTEP. del 17 de abril de 1967.

Esta licencia tiene término de validez por cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Pedro Julio Pérez

Ministerio de Educación

CREASE UN JARDIN DE INFANCIA

DECRETO NUMERO 88

(DE 23 DE MARZO DE 1970)

Por el cual se crea un Jardín de la Infancia en la Escuela República del Ecuador.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que los maestros, la Directora de la Escuela República del Ecuador y padres de familia, han solicitado la creación de un Jardín de la Infancia en esa escuela.
2. Que el Director Provincial de Educación de Panamá solicita que se atienda la petición en mención.
3. Que los maestros, directores y padres de familia, han prometido sufragar los gastos de acondicionamiento de aulas, mobiliarios y útiles con el fin de contribuir con el funcionamiento del Jardín de la Infancia.

DECRETA:

Artículo Unico: Créase el Jardín de la Infancia de la Escuela República del Ecuador, Municipio de Panamá, para que comience a funcionar a partir del período escolar de 1970

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Marzo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

DEMETRIO LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

ELIMINASE EL IV AÑO NORMAL DEL COLEGIO ABEL BRAVO

DECRETO NUMERO 94

(DE 30 DE MARZO DE 1970)

Por el cual se elimina el IV Año Normal del Colegio Abel Bravo.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley 47 Orgánica de Educación establece que el Ministerio de Educación tendrá a su cargo todo lo relacionado con la educación y la cultura nacional y por su conducto ejercerá el Estado su deber esencial de la cultura y la educación en todos sus aspectos.
2. Que es conveniente para el sistema educativo panameño el funcionamiento de escuelas exclusivamente especializadas en la formación de maestros de nivel primario.
3. Que los centros educativos que actualmente acogen las secciones normales no permiten

crear el ambiente más adecuado para la formación de maestros.

4. Que el Colegio Abel Bravo, por la escasa matrícula con que cuenta en su Sección Normal, no garantiza el mejor uso del personal especializado en formación de maestros, del equipo y los materiales especializados:

DECRETA:

Artículo 1º Elimínese el IV año de la Sección Normal del Colegio Abel Bravo.

Parágrafo: Los cursos normales del Colegio Abel Bravo continuarán por 2 años, a fin de dar oportunidad de concluir sus estudios a los estudiantes que el próximo año ingresarán al Vº año.

Artículo 2º El Ministerio de Educación hará los ajustes necesarios en lo que respecta al personal docente especializado en Educación Normal que funcionan en el Colegio Abel Bravo.

Artículo 3º Queda derogada toda disposición anterior que sea contraria a lo dispuesto en el presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 70

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, sobre Asistencia Técnica, los suscritos Ing. Carlos E. Landau en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien en adelante se llamará, el Patrocinador y Alexis Miranda Araúz, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 4-91974, quien ejerce el cargo de Ingeniero Agrónomo I en la Zona No. 1 Chiriquí, planilla 4, Empleado 40, quien en adelante se llamará el Beneficiario, celebran el presente contrato de beca, bajo las cláusulas siguientes:

Primera: El Patrocinador se obliga a:

- a) Conceder al Beneficiario una licencia del cargo que ocupa con goce de sueldo completo (B.\$50.00) mensuales, por el término de un (1) año contado a partir del 22 de septiembre de 1969, con cargo a la partida No. 101030101.001 del actual Presupuesto de Gastos de este Ministerio, con el fin de realizar estudios de Postgraduados en la Disciplina de Fitotecnia y Suelos en el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la O.E.A., en San José de Costa Rica.
- b) Mantener la estabilidad del Beneficiario

en el cargo que desempeña durante el tiempo que dure la licencia y garantizarle a su regreso, el reintegro al mismo cargo u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

Segunda: El Beneficiario se compromete a:

a) Asistir con regularidad al curso para el cual se le ha concedido la presente beca y cumplir con las disposiciones reglamentarias del plan-
tel donde estudie.

b) Observar conducta que no menoscabe el prestigio de la Institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudios, mientras resida en el exterior, durante el período de la beca.

c) No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia del presente contrato.

d) Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar servicios por un tiempo no menor de dos (2) años en el ramo de su especialización. En caso de que otra dependencia del Estado requiera, sus servicios el Beneficiario deberá prestarlos siempre que el nuevo cargo sea igual o mejor y con previa autorización del Patrocinador.

e) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Beneficiario devolverá al Patrocinador mediante reintegro al Tesoro Nacional las sumas percibidas en concepto de sueldo durante el período de duración del presente contrato.

Parágrafo: Lo dispuesto en el acápite e) no regirá en caso de enfermedad o muerte.

Tercera: El Patrocinador podrá solicitar directamente a la institución docente, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del Beneficiario y en caso de informes desfavorables, el Patrocinador podrá rescindir el presente contrato.

Cuarta: El Beneficiario se compromete a no acumular vacaciones durante el tiempo que dure la beca, de conformidad con el artículo 9º del Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966.

Quinta: El presente contrato requiere para su cumplimiento, la aprobación del Presidente de la Junta Provisional de Gobierno y del Contralor General de la República.

En fé de lo cual se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Patrocinador,
El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS A. LANDAU.

El Beneficiario,
Alexis Miranda Araúz,
Céd. No. 4-91-974

Refrendo:
Manuel B. Moreno
Contralor General de la República

República de Panamá, Junta Provisional de Gobierno, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Panamá, 6 de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS A. LANDAU.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE SUSPENSION

LICITACION PUBLICA NUMERO 2-70

Por este medio se comunica a los interesados que la Licitación Pública Nº 2-70 que debía celebrarse el día 13 de mayo de 1970 para la adquisición de ocho (8) vehículos para uso de la Comisión de Reforma Agraria ha sido suspendida.

El Director General de la Reforma Agraria,
Nilsón A. Espino.

Panamá, 21 de abril de 1970.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública número 1775, de 21 de abril de 1970, he comprado al señor Primitivo Soto Soto, el establecimiento comercial denominado "LA COMERCIAL", el cual funciona entre la Avenida Eloy Alfaro y la Calle Coelé, de esta ciudad.

Panamá, 21 de abril de 1970.

Plinio Antonio Valderriso.

L. 325369
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa que la empresa denominada Nello L. Teer International, Inc., Sociedad anónima panameña, inscrita al folio 233 del Tomo 197, bajo asiento No. 84.719 y al folio 250 del Tomo 447, bajo asiento No. 97.287, de la Sección de Personas Mercantiles de la Oficina de Registro Público, fue disuelta según consta en la escritura pública No. 1174 de 18 de marzo de 1970, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, escritura que fue inscrita el 24 de marzo de 1970, al folio 344 del Tomo 708, bajo asiento 120.619 de la Sección de Personas Mercantiles de la Oficina de Registro Público. El instrumento de disolución di-
es así:

TRADUCCION: Documento de Disolución. A todos quienes la presente vieran sabed: Que los suscritos, Nello L. Teer, Jr., Robert D. Teer, y Charles B. Nye, Fideuciarios de todas las acciones emitidas y en circulación de Nello L. Teer International, Inc., y siendo también todos los Directores de dicha sociedad, sociedad anónima panameña debidamente inscrita en la Oficina de Registro Público de la ciudad de Panamá, República de Panamá, al folio 233 del Tomo 397, Asiento No. 84.719 y al folio 250 del Tomo 447, Asiento No. 97.287, de la Sección Mercantil, conforme al derecho conferido en el Artículo ochenta y tres (83) de la Ley No. treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, conforme autorización del Teer International, Inc., y nombramos a Charles B. Fideicomiso, por este medio disolvemos dicha "Nello L. Nye, cuya dirección es Apartado Postal 1131, Durham, Carolina del Norte, E. U. A. y a James K. Foster, cuya dirección es Apartado Postal 1131, Durham, Carolina del Norte, E.U.A., conjunta o individualmente, Liquidadores de dicha "Nello L. Teer International, Inc.", con plenos poderes y autoridad para cobrar todas las sumas de dinero que se deban a la sociedad, pagar todas las deudas sociales, incluyendo los gastos de disolu-

ción y distribuir el activo remanente entre los accionistas de la sociedad. Con relación a la liquidación de ellos, quedan facultados para otorgar poderes especiales a otras para que hagan y lleven a cabo tales actos o cosas que sean necesarios o convenientes en relación con dicha liquidación. Sépase además que el Licenciado Roy Phillipps P., Agente Residente de Nello L. Teer International, Inc. cuya dirección es Calle 34 Este No. 4-15, Panamá, P. de P., por este medio queda autorizado para atender a la protocolización de este documento, así como de cualquier otro documento que fuere necesario para llevar a cabo la disolución de la sociedad, presentar el documento protocolizado para su inscripción en la oficina de Registro Público de Panamá y hacer las publicaciones que fueren del caso. En Testimonio de lo cual, los tenedores de todas las acciones emitidas de la Nello L. Teer International, Inc., y los directores han otorgado debidamente este documento en la ciudad y Condado de Durham, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, hoy 30 de junio de 1969. (fdo.) Nello L. Teer, Jr., Fiduciario y Director. Robert D. Teer, Fiduciario y Director. Charles B. Nye, Fiduciario y Director. SELLO.
L. 318880
(Única publicación)

**BANCO NACIONAL DE PANAMA
CASA MATRIZ**

SEGUNDA CONVOCATORIA

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 4 de mayo de 1970, para que tenga lugar en el Despacho del Gerente Ejecutivo de Operaciones del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, la venta del bien inmueble que se describe a continuación:

Fincas No. 2502, inscrita al Folio 484 del Tomo 488, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada (Huevo de Gato) ubicada en jurisdicción del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera. Tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, Albina; Sur, camino Nacional y terreno de Belarmino Urriola y parte de la finca de donde se segrega; y Oeste, predio de Manuel Pérez y parte de terreno de Belarmino Urriola. Medidas: ocupa una extensión superficial de 7 hectáreas con 84 metros cuadrados.

Base de la Subasta: B/. 4,332.57

Se admitirán posturas desde las 8:00 de la mañana hasta las 3:00 de la tarde del día antes señalado. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un Timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas, por no menos de B/. 20.00 cada una, serán oídas dentro de la media hora siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. No se admitirán posturas que no excedan de la base señalada para la venta de el citado bien y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) del valor de la base en Cheque Certificado o de Gerencia o Bonos del Estado.

El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el 20% del valor que resultare al final de la subasta, dentro de los cinco (5) días siguientes a la subasta, y el 80% restante en un plazo de cinco (5) años, mediante garantía hipotecaria y anticrética del bien objeto de la subasta. El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar dentro del término de cinco (5) días del abono de que se ha hecho mención, perderá el 5% consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura e inscripción corren a cargo del comprador.

Los interesados deben presentarse al Departamento Jurídico del Banco, en la Casa Matriz, a fin de obtener los detalles concernientes a esta subasta.

Panamá, 27 de abril de 1970.

El Secretario del Banco Nacional de Panamá,
Ldo. Eliás Morón Arosemena.

(Única publicación)

JORGE AZCAREAGA ESPINO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

1. Que al Folio 300, Tomo 499, Asiento 108.913 de la Sección de Personal Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Terraco, Inc.

2. Que al Folio 417, Tomo 716, Asiento 112.692 Bis de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto, que Terraco Inc. sea y por la presente lo es, disuelta a partir de esta fecha....."

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura No. 763 de 10 de marzo de 1970, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 16 de marzo de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las 8:00 de la mañana del día 31 de marzo de 1970.

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcárraga Espino.

L. 319767

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 3, Asiento 105.856 del Tomo 488 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada Central Trust And Finance Corporation.

Que al Folio 247, Asiento 133.034 del Tomo 718 de la misma Sección de Personas Mercantil de este mismo Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que Central Trust and Finance Corporation sea, y la misma quede, disuelta a partir de la fecha de la presente reunión.

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 597 de febrero 24 de 1970 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es 27 de febrero de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, once de marzo de mil novecientos setenta.

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcárraga Espino.

L. 317105

(Única publicación)

LUIS ALBERTO BARRIA,

Secretario Primero del Circuito de Panamá, a petición verbal de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá ha sido presentada en esta fecha, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por Libby A. Martin y Donald Wade Martin contra Santos Caballero M., Mario García Pérez y Colonial Insurance Company of Panama.

Panamá, 13 de abril de 1970.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

Luis A. Barria.

L. 323964

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

1º Que al Folio 93, Asiento 109.002 del Tomo 504 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "PAKRY" Compañía Naviera, S. A.

2º Que al Folio 252, Asiento 114.930 Bis del Tomo 717 de la misma Sección de Personas Mercantil de este

Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por medio del presente y a partir de esta fecha, la nombrada sociedad "PAKRY" Compañía Naviera, S. A., Panamá, se declara disuelta".

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura No. 462 de febrero 13 de 1970, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 23 de febrero de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las 8:00 de la mañana del día 16 de marzo de 1970.

El Director General del Registro Público,
Jorge Azcárraga Espino.

L. 317323
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Don Ricardo Adolfo de la Guardia Arango, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente: "Juzgado Primero del Circuito, Panamá, veintisiete de abril de mil novecientos setenta.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Don Ricardo Adolfo de la Guardia Arango, desde el día 29 de diciembre de 1969, fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa Doña Carmen Estripeaut de de la Guardia y su hija Aminta del Carmen de la Guardia de Sosa.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Lao Santizo Pérez. (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete (27) de abril de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,
El Secretario,

LAO SANTIZO PEREZ.

Luis A. Barria.

L. 325253
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Alfred O'Neal o Alfred O'Neal Cumberbatch, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de mayo de mil novecientos setenta.

"....., el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de Alfred O'Neal o Alfred O'Neal Cumberbatch, desde el día veintiseis (26) de marzo de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, de acuerdo con el testamento, los señores Joseph Gall Clarke, Violet Unice Gall de Brewster y Elvia Luisa Brewster de Brathwaite.

Tercero: Que es su Albacea testamentaria, de acuerdo con el testamento, la señora Violet Unice Gall de Brew-

ter y en su defecto a Elvia Luisa Brewster de Brathwaite.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase al Lic. Nicolás Pérez, como apoderado especial de la demandante, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Lao Santizo Pérez. (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro (4) de mayo de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 332058
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio

EMPLAZA:

A Agnes Johnson Brawn de Da Costa o Agnes Johnson Brown de De Costa, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo señor David Alfonso Da Costa Baukin o David Alphonso de Costa Baukin.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de mayo de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L.332059
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero Municipal de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Julio Rodríguez, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero Municipal, Panamá, seis de abril de mil novecientos setenta.

".....El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1. Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Julio Rodríguez, desde el día 28 de enero de 1956, fecha de su defunción, acaecida en esta ciudad.

2. Que son sus herederos universales sin perjuicios de terceros Wilson Rodríguez Núñez, Eduviges Rodríguez Núñez y Julio Orlando Rodríguez Núñez, hijos del causante, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a Derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio que establece el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese. (fdo.) Manuel José Calvo.—
(fdo.) Fermín Octavio Castañedas, Secretario".
Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis (6) de abril de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

El Secretario,

L. 325,345
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Carlos Ernesto Samudio, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Elida Bloita.

Se advierte al demandado que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme han quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 119 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta, y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 312759
(Única publicación)

A V I S O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que mediante la Escritura número 1458 de 3 de abril del año 1970, extendida en la Notaría Cuarta de este Circuito, he comprado a la señora Nicolasa de la Cruz de García, panameña, portadora de la cédula 8-76-262, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Abarrotería La Margarita", ubicada en la calle 17 Oeste de esta ciudad, número 13-A-145.
Panamá, 4 de abril de 1970.

Wilmán Chong Chong.
Céd. PE-1-223.

L. 312846
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Jefe de la División de Cobro Coactivo, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Francisca Tejada vda. de Pérez, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la División de Cobro Coactivo, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos sobre Inmueble causados por la Finca de su propiedad Número 6814, inscrita al Folio 456, del Tomo 220, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de la División de Cobro Coactivo,

hoy dos (2) de abril de mil novecientos setenta, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Jefe de la División de Cobro Coactivo,
José M. Paredes.

El Secretario,

(Única publicación)

Franklín Ledezma C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Jefe de la División de Cobro Coactivo, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Josefa Gavina Torres de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la División de Cobro Coactivo, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos sobre Inmueble causados por la Finca de su propiedad sobre Inmueble causados por la Finca de su propiedad Número 6812, inscrita al Folio 450, del Tomo 220, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de la División de Cobro Coactivo, hoy dos (2) de abril de mil novecientos setenta, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Jefe de la División de Cobro Coactivo,

José M. Paredes.

El Secretario,

(Única publicación)

Franklín Ledezma C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el cuaderno contentivo del juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio propuesto por Jacinto Villar Batista, contra Luz María Guizado, se ha dictado proveído que a la letra dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, Santiago, primero de abril de mil novecientos setenta.

Téngase al Lic. Efebo Díaz Herrera, como apoderado especial de Jacinto Villar Batista, en los términos y para los fines expresados en el anterior poder con consentimiento de la parte demandada.

Se acoge la demanda ordinaria de prescripción adquisitiva de dominio que seguidamente propone el letrado Díaz H., a nombre de su patrocinado y se ordena pasarla en traslado a la demandada Luz María Guizado, para que la conteste en el término de veinte (20) días, con apercibimiento de que si no lo hace en este plazo el juicio se seguirá con los estrados del tribunal y después de su rebeldía no será oída hasta tanto pague multa de diez balboas (B/. 10.00) en favor del demandante.

Como se dice en la demanda que se desconoce el paradero y domicilio, así como los demás generales de la ley de la demandada; notifíquesele por medio de Edicto Emplazatorio.

Notifíquese. El Juez, (fdo.) Eliseo Rivera Flores.—
El Secretario, (fdo.) Angel Manuel Calles".

Y para que sirva de formal emplazamiento a Luz María Guizado, mujer, mayor de edad, panameña, y demás generales de ley desconocidas, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de diez (10) días en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1) de abril de mil novecientos setenta (1970) y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,

El Secretario,

L. 324976
(Única publicación)

ELISEO RIVERA FLORES.

Angel Manuel Calles.